

S. H.

Vice-Presidente.  
Gonzales Valero.  
Andrés y Tortosa  
Gutiérrez  
Abadía

sesion del dia 24 de Marzo de 1871.

Constituida la Comision permanente de la Estima. Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orozco Segura y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Nombramiento de facultativos y tabla acres.

Seguientemente se acordó nombrar al Profesor de Medicina y Cirujía D. Antonio Cordero para que en union del Castron D. Eduardo Perez practique en Caja el reconocimiento de un quinto. El cupo de esta Ciudad en el recemplazo del año anterior; siendo como talladores para la misma. I.

Sargento del Batallon Provincial de esta Ciudad, y D. Juan de Castro, 2.º retirado de la Guardia Civil; en cuyo estado se procedió en la forma siguiente:

Junta de 1870.  
Almería  
N.º 28.  
Reclamado.

Francisco Oña Martinier, número veinte y ocho del cupo de esta Ciudad en el sorteo del año proximo-pasado, excluido en el Ayuntamiento por padecer del pecho, y reclamado, fué reconocido en Caja donde resultó inútil; y no habiéndose interpuesto reclamacion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando a este mismo excluido.

Quintas.  
Barcelona.  
Redenciones.  
1871.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Banco Popular Español de Barcelona, remitiendo un proyecto de la rifa que celebrará para librar del servicio de las armas a 3.500 moros en el sorteo del año último, y suplicando se anuncie en el Boletín oficial; esta Comision acordó acceder a la peticion.

Cartillas evalua-  
tonas

El Sr. Andrés y Tortosa propuso se solicitase de los Sres. Jefes Oconómicos de las provincias de Murcia y Granada certificado de los productos líquidos

(66)22

que arrojen las cartillas evaluatorias de la ríquera territorial, según las diferentes calidades de los terrenos y cultivos á que estos se hallan destinados, y con expresion del marco ó medida agraria que se usase para la formación de dichas cartillas, pues del conocimiento de los referidos datos deberá obtenerse el fundamento y justificación de la reclamacion que deba incoarse por la disputa sobre rectificación de las cartillas evaluatorias de los pueblos de esta provincia; y hecha cargo esta Comisión provincial de la conveniencia de la proposicion, acordó de conformidad.

Desamortizacion. — Dada cuenta de una comunicacion de la Comisión provincial de Burgo, acompañando un ejemplar de la exposicion que dicho Cuerpo ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de que se modifiquen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para formalizar los expedientes de exencion de ventas de las fincas que los pueblos desean destinar á aprovechamiento comun y dehesas reales; y Considerando esta Comisión provincial que debe secundarse la gestion de la de Burgo, por ser de suma conveniencia para los pueblos, acordó dirigir otra exposicion en igual sentido al Excmo. Sr. Ministro citado.

Turnillas. } Dada cuenta de una exposicion suscrita por considerable número de habitantes de Turnillas, poblacion anexa á la villa de Nijas, en cuya instancia piden la segregacion de la jurisdiccion del antiguo termino municipal que se constituyó como tal desde el año 1836 hasta el 4 de Marzo de 1862, en que por conveniencia de algunos que otro particular, mas bien que por utilidad de aquellos vecinos, se intentó y llevó á efecto la anexion. Se fundan los exponen-

caso en que por exigirlo el servicio tenga que salir a los pueblos de la provincia; la Comisión acuerda pasar a la Sección de Contabilidad para que se tenga presente a la formación del presupuesto.

Miñas.  
Escritura.  
Restauradora  
Mina "Lleque  
a tiempo.  
Termino Cuevas.

Vista la escritura de sociedad especial minera "Restauradora" para la explotación de la mina llamada "Lleque a tiempo", sita en término de Cuevas; y hallándola conforme y arreglada a las prescripciones de la ley de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859, la Comisión acuerda informar al G. Gobernador, que pueda servirle prestarla su aprobación para los efectos del art. 8.º de la mencionada ley.

En este acto se dio por terminada la sesión; de todo lo que yo el Secretario certifico.

*Manuel Gutiérrez*  
*J. Fortoso*  
*Abadía*  
Mafael Calatrava  
Seco

V. P.  
Vice-Presidente  
Gonzalo Valero  
Andrés y Cortés  
Gutiérrez  
Abadía.

Sesión del día 29 de Marzo de 1871.

Constituida la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del G. Vice-Presidente D. Manuel Orroes Segura y con la concurrencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Nijar  
Diputamientos.

Dada cuenta del expediente instruido en el Gobierno de esta provincia con motivo de una comunicación del Alcalde de Nijar en la que manifiesta que aquel Ayunt.º ca-

tes: 1.º En que el número de vecinos que ha de formar el nuevo distrito municipal pasa de 300: = 2.º En tener la población de Trumillas su territorio propio como villa independiente que fué hasta su anexión á Híjar: = 3.º Que el distrito que se trata de reconstituir puede sufragar los gastos municipales sin gravamen sensible de aquellos vecinos: = Además, se muestra de una manera convincente las ventajas materiales que han de conseguirse con dicha segregación y los perjuicios que se les infiere con la anexión: = Considerando que para poder apreciar de una manera fehaciente las razones en que se fundan los recurrentes, y que están sujetas en todo al art.º 28 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, es preciso hacer constar como punto de partida del expediente, la confrontación de los datos estadísticos; la Comisión permanente acuerda se reclamen á la Admón. Económica de esta provincia, certificaciones expresivas de las cantidades á que ascienden las contribuciones que por todos conceptos venguen satisfaciéndose en la jurisdicción de Trumillas; y venido eso antecedente, cuenta.

Calamidades públicas }  
Langosta }

Dada cuenta de dos instancias presentadas, la primera por los individuos del Ayunt.º de Híjar, y la segunda por los propietarios de Dalías, Félix y Roquetas, en las que manifiestan haberse presentado bastantes manchas de langosta en dichos términos municipales; suplicando por ello que por esta Corporación se dicten las disposiciones necesarias para la extinción de la misma, suministrando la provincia los fondos necesarios para ello, pues que dicho Municipio, ca-



recen de todo recurso para atender a tan importante ser-  
 vicio: Visto lo dispuesto en el art.º 1.º de la Instruccion  
 para el cumplimiento de la Real orden de 3 de Ju-  
 nio de 1851: Visto el 2.º de la citada Real orden, en el  
 que se clasifica cuando ha de ser dicho gasto de la pro-  
 vincia y cuando corresponde a los Municipios: Visto el  
 3.º y demas de la mismo, en los que se prescribe la ma-  
 nera de proceder a la estincion de dicha plagas, por lo  
 que se ve que solo al Gobernador, en union de la Junta  
 nombrada al efecto, corresponde dar las ordenes necesarias  
 para ello; esta Comision acuerda que con traslado del  
 mismo se remitan a dicha autoridad las dos solicitudes  
 presentadas, a fin de que en su vista determine lo que  
 proceda.

Instruccion publica  
 Instituto  
 de 2.ª Enseñanza

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director del Instituto  
 provincial de 2.ª Enseñanza, con el que acompaña el es-  
 tado de las catedras que existen en dicho Establecimiento  
 y de los alumnos matriculados en cada una de ellas, que se  
 le tenia pedido; esta Comision acuerda pase a la Seccion  
 de Contabilidad para que lo tenga presente a la formacion  
 del presupuesto de 1871 a 72.

Obras civiles

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Arquitecto pro-  
 vincial en la que interesa que en el nuevo presupuesto  
 proximo a formarse se consiguiera un credito bastante para  
 con el satisfacer las dietas que le correspondan en los